

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 270

TEGUCIGALPA: 7 DE MAYO DE 1906

NUMERO 2.696

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 43.50—Se autoriza la cantidad de \$ 30.00—Se acepta una renuncia—Se autoriza la cantidad de \$ 36.00—Se autoriza la cantidad de \$ 82.00—Se autoriza la cantidad de \$ 101.75—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza un presupuesto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 100.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 1.067.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto.

GUERRA—Se conceden diez días de licencia al Comandante de Armas de Comayagua y se nombra sustituto—Se manda pagar unas medicinas—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 208.00—Se nombra Mayor de Plaza—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se autoriza un presupuesto—Se aprueba un contrato.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Margarito Benavides y Aurora Flores, vecinos de Goascorán, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previa el pago de la suma de quince pesos en la Recepción de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 43.50

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 43.50, que se entregará al Gobernador Político de Colón, valor de los siguientes útiles que remitirá al Alcalde Municipal de San Esteban, Departamento de Olancho, y que se necesitan para

la compostura de algunos caminos en aquella localidad: preparación de seis barras, \$ 9.00; seis palas, \$ 15.00; seis hachas, \$ 12.00; seis azadones, \$ 7.50. Esta cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 30.00, que se pagará al Gobernador Político de Atlántida, valor de diez vestidos de munición con sus kapes, que se necesitan para las escoltas de los dos Inspectores de Policía y Hacienda del Departamento indicado; imputándose dicha cantidad á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se acepta una renuncia

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aceptar al Doctor don Pablo E. Ayes la renuncia que ha presentado del cargo de Médico y Cirujano del Hospital General de esta ciudad; dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 36.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 36.00, que se pagará al Juez de Letras de lo Criminal de Cortés, valor de los gastos que hizo en una comisión que este Ministerio le encomendó.

Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 82.00

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 82.00) ochenta y dos pesos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 101.75

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 101.75) ciento un pesos setenta y cinco centavos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 15 del actual. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Gobernador Político de Olancho, don Jorge Gómez; debiendo encargarse de la Gobernación Política de aquel Departamento el Alcalde Municipal respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Reyes y Rafaela Elvir, vecinos de Soledad y Armenia, respectivamente, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan A. Galeas y Sixta Izaya Orellana, vecinos de La Ceiba, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Cortés y Camila González, vecinos de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1.º de marzo último, el siguiente presupuesto mensual para el Departamento de Ocotepeque, en el Ramo de Gobernación: un Gobernador, \$ 100.00; un Secretario, \$ 40.00; un escribiente, \$ 30.00; escritorio para Gobernación y Concejo, \$ 8.00; un conserje, \$ 10.00; dos Inspectores de Policía y Hacienda, á \$ 60.00 cada uno, \$ 120.00; dos escoltas para los Inspectores, \$ 154.52; escritorio de dos Inspecciones, \$ 17.00; escritorio de dos Gobernaciones de Distrito, \$ 2.00. La cantidad total de \$ 481.52 que arroja el presupuesto anterior,

se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Valle, don Jesús Galo; nombrando para que le sustituya, durante ese tiempo, al Teniente Benito E. Carías.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gervasio Zepeda é Ignacia Flores, vecinos de Nueva Armenia, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á James Barker y Soledad Carías, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Nieto y López y Concepción Morazán Espinoza, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que se pagará al Gobernador Político de Intibucá, valor de los gastos de la visita que hará á los pueblos de aquel Departamento. Dicha cantidad se imputará á la partida destinada para tal objeto en el Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guillermo Hedman y María Antonia Leiva, vecinos de Choloma, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eusebio Fletes y María del Carmen Hernández, vecinos de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.087.00

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.087.00) mil ochenta y siete pesos, valor á que asciende el presupuesto para la conclusión del presidio de la ciudad de Santa Bárbara. Dicha cantidad será pagada por el Administrador de Rentas del Departamento de Santa Bárbara, en recibos ó planillas firmados por los contratistas respectivos y visados por el Gobernador Político del citado Departamento; debiendo imputarse á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Cortés, don Clemente Rodríguez; nombrando para que le sustituya, durante el tiempo expresado, al Teniente-Coronel Juan Price. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se conceden diez días de licencia al Comandante de Armas de Comayagua y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Teniente-Coronel Licenciado don Jerónimo J. Reina diez días de licencia que ha solicitado para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Comayagua; nombrando en su lugar, por igual tiempo, al Licenciado don Rafael Bustillo, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yucatan pague al Doctor Rubén Andino Aguilera la cantidad de (\$16.00) diez y seis pesos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición durante el mes de febrero último. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.ª—Admitir al Teniente-Coronel don José María B. Castro, la renuncia que ha interpuesto del empleo de Mayor de Plaza de Puerto Cortés; rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.ª—Nombrar para sustituir al Teniente Coronel Castro, en el puesto indicado, al señor Coronel don Jerónimo M. Rivas, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$203.00

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al señor don Porfirio A. Betancourt la cantidad de \$203.00, importe de los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de El Porvenir, durante veinte y nueve meses, a \$7.00 cada uno, desde el 20 de septiembre de 1903 hasta el 20 de febrero recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 7.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.º don Santos Romero, Mayor de Plaza de la sección militar de Danlí; rindiéndole las gracias al Capitán Fernando Cárcamo por los servicios que interinamente ha prestado en el desempeño de tal empleo, y debiendo continuar éste en el puesto de Instructor de la guarnición y milicias de aquella plaza. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1906.

Siendo justos los motivos de enfermedad en que el señor General don Florencio Mejía Juárez se funda para renunciar el empleo de Comandante de Armas de la sección militar de Marcala, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.ª—Admitir al General Mejía Juárez la renuncia de que se ha hecho mérito; rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho empleo.

2.ª—Nombrar, en su reposición al General de Brigada don José Antonio Molina, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$20.00

Tegucigalpa: 5 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio de la Caja Nacional se entregue al fletero Secundino Lagos la suma de veinte pesos, valor del transporte de doce cargas materiales telegráficas de esta capital a San Marcos de Colón; imputándose el gasto a la partida 3.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se autoriza la erogación mensual de \$10.00

Tegucigalpa: 6 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de diez pesos que, a contar del 4 del mes en curso, se entregarán al telegrafista de Choloma, por la Administración de Rentas de San Pedro, para el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica del expresado pueblo; debiendo imputarse el gasto a la partida final, de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la nueva oficina telegráfica de Victoria, el cual empezará a pagarse desde el 5 del corriente por la Administración de Rentas de Yoro, como sigue:

Un telegrafista.....	\$ 30.00
„ celador	15.00
„ cartero... ..	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00;

imputándose la erogación a la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 7 de abril de 1906.

El Presidente de la República, con vista del contrato que literalmente dice:—Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte; y el Doctor don Vicente Idiáquez, como agente oficioso de don Eduardo Ordóñez Portal, mayor de edad, soltero, Teñedor de Libros y residente en la ciudad de New York, que en adelante se denominará el concesionario, por otra; han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

1.º—El Gobierno otorga permiso al concesionario para cortar y exportar maderas de caoba y cedro de los bosques de los terrenos nacionales que haya en los lugares llamados Papaloteca y Armenia, en el departamento de Colón. Este permiso durará cinco años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Congreso Nacional, y deba entenderse sin perjuicio de los terrenos sitos en los lugares arriba mencionados y titulados á favor de particulares cuyos límites deberán respetarse.

2.º—El concesionario se compromete á cortar por lo menos cien árboles de las clases referidas, cada año, y en caso de que no los corte, pagará sin embargo al Gobierno el valor de dicho número como si los hubiese cortado; si por causas de guerra, peste ú otros equivalentes á fuerza mayor, debidamente comprobados por él, no pudiese cortar dicho número, tendrá derecho á completarlo en el año siguiente.

3.º—El concesionario pagará al Gobierno, por cada árbol que corte, cinco pesos oro americano, ó su equivalente en plata, en pesos fuertes de ley de novecientos milésimos y peso de veinticinco gramos, al premio corriente en el lugar del pago. Este se hará en la Aduana de Trujillo, siempre adelantado en la forma siguiente: quinientos pesos oro americano dentro de un mes después de aprobado este contrato por el Congreso Nacional, y quinientos pesos de la misma especie el día primero de enero de cada año subsiguiente, mientras este contrato tenga existencia. El Gobierno hará verificar, por medio de los empleados que más adelante se dirá, el día último de diciembre de cada año, los árboles cortados por el concesionario, y en caso de que éstos excedan de cien, el concesionario pagará al contado el valor del exceso. También pagará, en la forma y tiempo determinados por las leyes, los derechos establecidos actualmente ó que en lo sucesivo se establezcan por la exportación de madera y que cause la que él exporte.

4.º—El concesionario tendrá derecho para introducir, libres de todo derecho é impuesto fiscal ó municipal, establecido ó que en lo sucesivo se establezca, durante el tiempo de esta concesión, los artículos siguientes, en la cantidad que sea absolutamente necesaria, á juicio del Gobierno, para el servicio de la

empresa que establezca, á saber: hachas, machetes, cadenas, carros, bocs, frenos para sujetar las trozas, sierras de todas clases, maquinaria é instrumentos y útiles de hierro, cables de alambre, mecates, alquitrán y sebo para carretas, arneses, harina, heno, ropa y calzado ordinarios y provisiones de boca para los operarios. Siempre que el concesionario tenga que introducir algunos de los objetos aquí especificados, remitirá previamente las facturas consulares originales al Ministerio de Fomento, el cual, si encuentra que dichos objetos son de los comprendidos en esta concesión y su cantidad proporcionada á la magnitud de la empresa, excitará al de Hacienda para que ordene su libre admisión, negando ésta en caso contrario.

5.º—También podrá el concesionario usar las maderas que necesite para la construcción de casas, puentes y caminos destinados al servicio de la empresa, con tal que no sean maderas preciosas ni de tinte ó ebanistería. Podrá, asimismo, descombrar, limpiar y aprovechar gratuitamente los terrenos nacionales que se encuentren dentro de los límites de la concesión, ya sea para la siembra de granos y legumbres, ya para formar potreros, con tal que sea para el servicio de la empresa y que en esta operación no corte los pinos, los árboles de hule, la zarzaparrilla ni la madera de tinte y ebanistería. También podrá usar la hoja del árbol denominado *masica* ú *ojuste* para alimento de bestias, pero sin destruir ni cortar el árbol.

6.º—Cuando se falte á lo estipulado en el artículo que antecede, cortando las plantas ó árboles que en él se expresan, el concesionario pagará por cada uno igual valor que si fuesen de caoba ó cedro. La vigilancia y contabilidad de los árboles á que se contrae este contrato se verificarán por medio de los Inspectores de Policía y Hacienda que designe el Administrador respectivo.

7.º—Es entendido y convenido que los derechos y franquicias otorgados al concesionario por este contrato, no afectarán de ningún modo los derechos de tercero adquiridos legalmente y con anterioridad. Asimismo es convenido que esta contrata quedará sin efecto, de hecho, por la falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones que contrae.

8.º—Los empleados y trabajadores de la empresa, siendo hondureños, estarán exentos del servicio militar durante el tiempo que permanezcan ocupados en ella.

9.º—Es entendido y convenido que como no se concede por este contrato derecho exclusivo para cortar madera, el Gobierno queda en libertad para contratar con otra persona cortes de madera en los puntos mencionados en la cláusula 1.ª; pero los nuevos concesionarios no se colocarán en los lugares donde haya establecido sus cortes el señor Ordóñez.

10.—Con previa autorización del Gobierno, podrá el concesionario introducir al país para emplearlos en los trabajos y administración de la empresa, los operarios y demás

personas extranjeras que necesite, cualquiera que sea su nacionalidad.

11.—Con previo permiso del Gobierno, el concesionario podrá traspasar este contrato á cualquiera persona ó compañía que no sea un gobierno extranjero ó una corporación también extranjera de derecho público.

12.—Cualquier desacuerdo que surja entre el Gobierno y el concesionario, con motivo de este contrato, deberá someterse á la decisión de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si en ello tampoco se avinieren, lo nombrará el Juez de Letras de lo Civil de este departamento. El Tribunal se organizará en esta capital, y contra el fallo que pronuncie no cabrá recurso alguno. Si la presente contrata fuese traspasada á algún individuo ó compañía extranjeros, éstos no podrán, en ningún caso, ocurrir á la vía diplomática para el arreglo de las dificultades que surjan de la misma. En fe de lo cual firman la presente contrata en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de abril de mil novecientos seis. —Vicente Idiáquez.—Emilio Mazier.”

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuni- que-se.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

AVISOS

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en la solicitud presentada por Miguel Angel, Juan Pascual y Catalina Láinez, por sí, y Matilde Padilla, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Nicolás, Florencia y Feliciano Láinez, pidiendo posesión efectiva de la herencia de don Miguel Láinez, se dictó sentencia con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos seis, y cuya parte resolutiva dice:—Por tanto, el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 854, 855, 856, 858, 1.045, 1.064, 1.065, 1.067 y 1.088 del expresado Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del de Procedimientos vigente, concede á los señores Matilde Padilla de Láinez, en representación de sus menores hijos Nicolás, Feliciano y Florencia Láinez, y á Miguel Angel, Juan Pascual y Catalina de este último apellido, la posesión efectiva de la herencia que se ha hecho mérito, á la primera como esposa y á los demás como hijos legítimos del finado Miguel Láinez; manda hacer las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en uno de los periódicos del departamento, y se anuncie, además, por carteles fijados durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—José María Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos seis.

MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

“La Gaceta”

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48